

Resultados de la Investigación del Proyecto

“Un examen multifacético de la aplicación de leyes étnico-raciales para el beneficio de afrodescendientes en el Ecuador multiculturalista contemporáneo” (2021-2024)

Investigación financiada por la National Science Foundation (NSF)
Florida International University (FIU)

Equipo de Investigación

Jean Muteba Rahier, Investigador Principal (PI)

Jhon Antón Sánchez, Investigador y Asesor

Francia Jenny Moreno Zapata, Investigadora

Jacqueline Narcisa Pabón Espinoza, Investigadora

Diana Marcela Solano Gómez, Asistente de Investigación

Contribuyeron al proyecto en períodos y tareas específicos.

Raquel Escobar, Asistente de investigación

Juan Montaña, Asesor

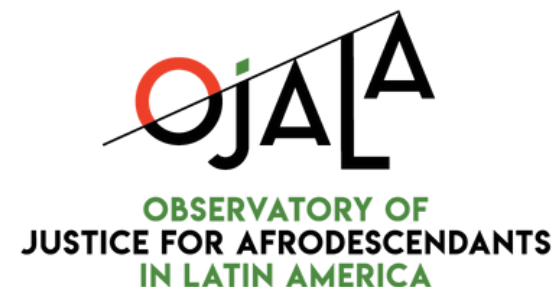


U.S. National
Science
Foundation



Steven J. Green
School of International
& Public Affairs

Kimberly Green Latin American & Caribbean Center



Prefacio

Esta presentación en Power Point se realizó para aumentar el impacto de la investigación, realizada de 2021 a 2024. Esta presentación proporciona una excelente descripción de los hallazgos de la investigación y los análisis preliminares de la misma. Se acompaña de un texto que brinda más detalles (página en <https://ojala.fiu.edu> en la que se cargó y puso a disposición esta presentación en Power Point). Recomendamos encarecidamente a los lectores que también consulten periódicamente el sitio web de OJALA para conocer las publicaciones académicas que planeamos publicar con este material. Dichas publicaciones incluirán análisis más elaborados de los datos. Actualmente estamos trabajando en la preparación, entre otras cosas, de un manuscrito de libro centrado en este estudio de caso sobre el sistema judicial ecuatoriano, el derecho étnico-racial y los afrodescendientes.

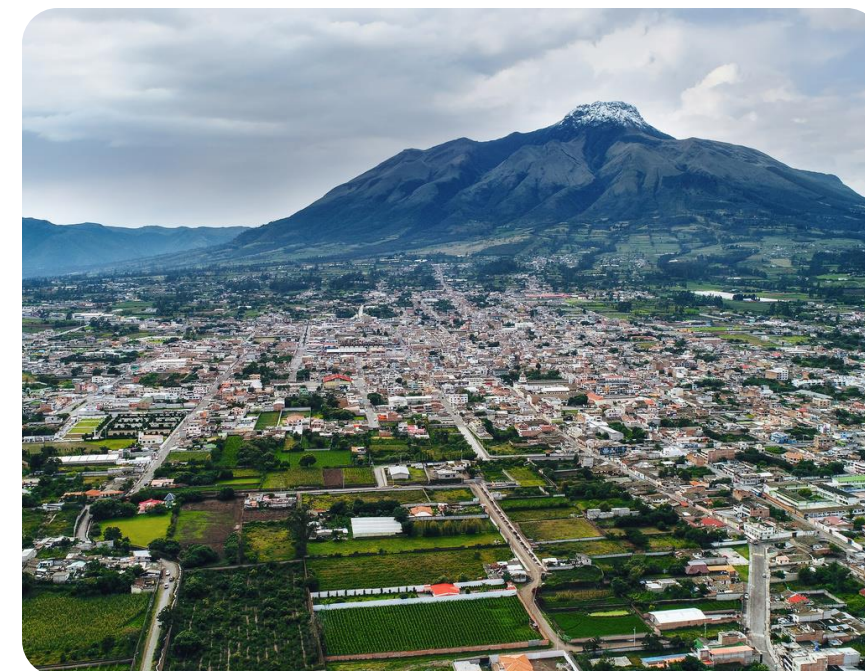
Este proyecto ha sido financiado por la National Science Foundation (NSF).



Introducción General

- El objetivo general de este proyecto fue examinar la aplicación de “leyes étnico-raciales” en la práctica del sistema judicial ecuatoriano en beneficio de los afrodescendientes.
- El término “leyes étnico-raciales” está vinculado al llamado “giro hacia el multiculturalismo en América Latina” y su asociado “nuevo constitucionalismo”. El término “derecho étnico-racial” se refiere a dos tipos o categorías diferentes de instrumentos legales:

1) los artículos de constituciones y leyes especiales que reconocen y protegen derechos colectivos, basados en una identificación étnico-racial, sobre un “territorio” y prácticas y perspectivas culturales; a menudo se hace referencia a estos instrumentos como “instrumentos jurídicos multiculturales”; y 2) los artículos constitucionales y leyes especiales denominadas “leyes de igualdad racial” o “leyes antidiscriminación” destinadas a proteger de la discriminación a los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras minorías étnico-raciales.



Como se indica en el título del proyecto, la investigación se centró en diversas facetas de la aplicación del derecho étnico-racial en la práctica del sistema judicial ecuatoriano. Esta presentación en PowerPoint presenta con algunos detalles las diversas facetas de nuestro examen de la siguiente manera:

Faceta 1: Los procesos y negociaciones políticos y legislativos que llevaron a la adopción de instrumentos jurídicos étnico-raciales en Ecuador desde la adopción de la Constitución de 2008

Faceta 2: La relativa inclusión de instrumentos jurídicos étnico-raciales en los planes de estudio de las facultades de derecho ecuatorianas y en los talleres de capacitación para operadores

Faceta 3: Nivel y calidad del conocimiento que tienen los operadores del sistema judicial sobre los instrumentos jurídicos étnico-raciales

Faceta 4: La aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales en los tribunales durante 13 litigios emblemáticos que involucran a afrodescendientes que intentan defender sus derechos

Objetivos Específicos del Proyecto

- 1) Reconstruir la historia de los instrumentos y procesos jurídicos internacionales relevantes, así como las decisiones de tribunales internacionales que crean jurisprudencia significativa en apoyo de la aplicación del derecho étnico-racial en el Ecuador.
- 2) Explicar la historia de las leyes étnico-raciales nacionales y municipales vigentes en Ecuador y relevantes para los afrodescendientes desde 2008, año en que se adoptó la segunda constitución multiculturalista.
- 3) Evaluar cualitativa y cuantitativamente el nivel de conocimiento que tienen los operadores del sistema judicial (jueces, fiscales, abogados, defensores públicos) sobre las leyes étnico-raciales aplicables a los afrodescendientes.
- 4) Examinar la aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales en los tribunales, durante 13 litigios “emblemáticos” que involucran a afrodescendientes y la defensa de sus derechos.
- 5) Evaluar cualitativa y cuantitativamente la enseñanza del derecho étnico-racial relevante en las facultades de derecho ecuatorianas y en los espacios de formación post-universitaria (talleres, seminarios cortos y otras formas de capacitación) para operadores del sistema de justicia.

La literatura académica que informa y proporciona un marco teórico al proyecto

Raza y la ley

Durante el período colonial, diferentes normas jurídicas regularon distintas categorías étnico-raciales. Las leyes españolas regulaban las conductas de los españoles y sus descendientes. Las personas esclavizadas estaban reguladas por normas a menudo denominadas "códigos negros" o *Codes Noirs* (en francés). Los clasificados como indígenas estaban regulados por las Leyes de Indias. Esto significa que existían tres regímenes judiciales diferentes que se aplicaban según la identificación étnico-racial de cada individuo.

Las rigurosas y prolongadas demandas de grupos, sectores e individuos históricamente excluidos de las sociedades latinoamericanas impulsaron las modificaciones constitucionales que reconocen la diversidad étnico-racial, social, política y cultural de estas sociedades. Este conjunto de cambios normativos e institucionales es lo que sustenta lo que en los círculos académicos se conoce como "el giro hacia el multiculturalismo". De estos nuevos marcos legales y jurisdiccionales, tanto a nivel nacional como internacional, han surgido normas que ya no abogan por la naturaleza abstracta de las normas legales, sino que más bien impulsan mayores aplicaciones concretas y específicas. Estas normas jurídicas se han convertido en las herramientas con las que colectivos e individuos étnico-raciales, especialmente afrodescendientes, exigen reparaciones integrales y reparaciones históricas que los estados y las sociedades aún les deben.



Leyes en el Libro, Leyes en Acción.

Este proyecto intenta comprender la brecha que existe entre el derecho étnico-racial en los libros y el derecho étnico-racial en acción (o en teoría y en la práctica), en todos sus matices y variaciones.

Hacia una Nueva Antropología del Estado Multiculturalista Latinoamericano

Durante décadas, las ciencias sociales han narrado al Estado como una entidad un tanto misteriosa, abstracta y monolítica, separada de la sociedad y dominante. Estos imaginarios y representaciones surgen de las teorías modernas del Estado, en particular las de Max Weber y Karl Marx. Sin embargo, con la ayuda de la etnografía como herramienta metodológica, la antropología ha complicado las narrativas sobre qué es el Estado y cómo entenderlo, llegando al punto de proponer una visión poliforme y relacional de sus agencias e instituciones, que muchas veces se contradicen entre sí.

Nuestro trabajo se inspiró en lo que Akhil Gupta y otros hicieron en la década de los 1990s y propone un enfoque procesual y relacional del Estado que proporciona una perspectiva dinámica de las relaciones entre "burócratas" y ciudadanos. Nuestro objetivo es contribuir a la construcción de 'una nueva antropología del Estado' que replantee el Estado, sus agencias e instituciones, tomando en cuenta las prácticas y creencias de sus agentes y funcionarios, con quienes los ciudadanos interactúan en sus relaciones con el 'Estado'.

El giro hacia el multiculturalismo en América Latina

Con el estudio de la aplicación del derecho etno-racial en el Ecuador multiculturalista, este proyecto pretende contribuir a las conversaciones y discusiones académicas que se han desarrollado en torno al tema del giro multicultural en América Latina y su asociado “nuevo constitucionalismo latinoamericano”. Nuestro estudio es el estudio de un “sistema judicial multiculturalista”.

Ecuador ha contado hasta el momento con dos constituciones multiculturalistas. La primera fue aprobada en 1998 y la segunda en 2008-2009. Este proyecto se inscribe en gran medida en el universo jurídico de la constitución de 2008-2009 y las leyes especiales asociadas.



PRIMERA FACETA

Los procesos políticos y legislativos y las negociaciones que condujeron a la adopción de instrumentos jurídicos étnico-raciales en Ecuador desde la adopción de la Constitución de 2008

Metodología para establecer listados de instrumentos jurídicos étnico-raciales (municipales, provinciales y nacionales) adoptados desde 2008 y vigentes en el Ecuador en 2021-2024.

Para encontrar los textos de los instrumentos jurídicos pertinentes, utilizamos varios buscadores disponibles en Ecuador para investigar instrumentos jurídicos (Lexis y Fiel Web, principalmente). También consultamos los archivos de la Asamblea Nacional.

Para identificar los instrumentos jurídicos étnico-raciales relevantes para los afrodescendientes en Ecuador, con las experiencias de nuestras investigaciones previas sobre litigios emblemáticos que involucran los derechos de los afrodescendientes, seleccionamos de entre las leyes existentes las normas que tienen al menos una de las siguientes características:

- 1) Normas cuyo objetivo esté expresamente dirigido a “afrodescendientes”, “afroecuatorianos” o cuestiones de “raza” o “racismo”.
- 2) Las normas que hagan referencia indirecta a los afrodescendientes, sin mencionarlos expresamente, pero cuyos objetivos se enmarcan en los derechos de las nacionalidades y pueblos del Ecuador, de conformidad con el artículo 56 de la Constitución de 2008.
- 3) Normas que apuntan a garantizar los derechos a la igualdad y no discriminación, los derechos colectivos y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural.

Instrumentos jurídicos que privilegiamos durante nuestra investigación

De los aproximadamente 70 instrumentos jurídicos municipales, provinciales y nacionales que identificamos como existentes en Ecuador en el momento de la investigación, nos centramos principalmente en una lista de 20 instrumentos.

Para identificar los instrumentos jurídicos étnico-raciales relevantes para los afrodescendientes en Ecuador, gracias a nuestra investigación previa sobre litigios emblemáticos que involucran los derechos de los afrodescendientes, seleccionamos de entre las leyes existentes las normas que presentan al menos una de las siguientes características:

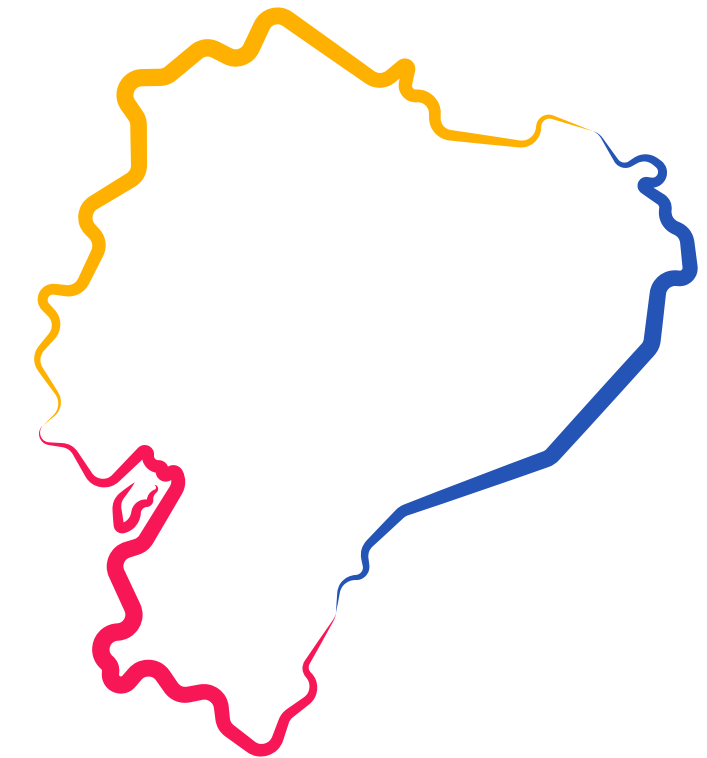
- 1) Normas cuyo objetivo esté expresamente dirigido a “afrodescendientes”, “afroecuatorianos” o cuestiones de “raza” o “racismo”.
- 2) Las normas que hagan referencia indirecta a los afrodescendientes, sin mencionarlos expresamente, pero cuyos objetivos se enmarcan en los derechos de las nacionalidades y pueblos del Ecuador, de conformidad con el artículo 56 de la Constitución de 2008.
- 3) Normas que apuntan a garantizar los derechos a la igualdad y no discriminación, los derechos colectivos y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural.



- 1) Decreto 942 de 2019 por el cual se Ratifica en todo su Contenido la “Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia
- 2) Código Orgánico Integral Penal – COIP
- 3) Constitución de la República del Ecuador, 2008
- 4) Ley Orgánica de Cultura - LOC y Reglamento General a La Ley Orgánica de Cultura
- 5) Ley Orgánica de Comunicación - LOC y Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación
- 6) Decreto Ejecutivo 915 de 2016 por el cual se declara como Política Nacional el Cumplimiento de los Objetivos y Metas del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015 – 2024
- 7) Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural – RGLOEI
- 8) Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua
- 9) La Ley Orgánica de Educación Superior



- 10) La ley de Tierras y Territorios Ancestrales
- 11) La ley de Consejo Nacional para la Igualdad
- 12) Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Nacionalidades
- 13) Ley de Minería
- 14) Decreto 60 de 2009
- 15) Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte
- 16) Decreto Ejecutivo 1328- La Procuraduría General del Estado como el Órgano Competente para Receptar Reclamos Respecto de Toda Forma de Discriminación Racial
- 17) Ley Orgánica 2006-67 de Salud – LOS
- 18) Ley Orgánica de Participación Ciudadana – LOPC
- 19) Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi
- 20) Ley de Organización y Régimen de las Comunas - LOYRC



Los instrumentos jurídicos etnoraciales vigentes en el Ecuador como ilustración de la energía utópica del neoconstitucionalismo regional

Con el giro multiculturalista en América Latina, las narrativas oficiales de la nación cambiaron notablemente en un movimiento desde el “mestizaje monocultural” ideológico (“democracia racial” en Brasil) y la “invisibilización” e las diferencias etnoraciales dentro de las poblaciones nacionales, al multiculturalismo y la “aceptación” estatal-constitucional de las diferencias étnico-raciales de las “poblaciones nacionales” en una lógica de corporativismo/cooptación estatal y etnormatividad que siempre racializa a los pueblos indígenas de manera diferente a los afrodescendientes.

Los estudiosos de los sistemas judiciales latinoamericanos describen lo que llaman el “Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano” como la expresión más visible del giro hacia el multiculturalismo en la región. Para ellos, el constitucionalismo latinoamericano actual es “nuevo” porque es utópico y transformacionalista. Es utópico y transformacionalista, en contraposición a “conservador”, porque no apunta a preservar un estado de cosas actual considerado bueno y deseable, como lo hacen las constituciones democráticas liberales típicas. En cambio, el nuevo constitucionalismo latinoamericano busca contribuir al establecimiento de un estado de cosas, que describe, que aún no ha llegado a existir pero que se considera ideal, necesario y beneficioso: “Lo que aún no existe y no ha existido, y que consideramos urgente alcanzar: una sociedad verdaderamente democrática”.



Nuestras investigaciones preliminares y las indagaciones que hemos realizado durante este proyecto han revelado que también en Ecuador, el giro hacia el multiculturalismo y la creación (redacción) y adopción de una nueva constitución y una serie de leyes y reglamentos especiales estuvieron acompañados de una efervescencia utópica por diseñar una mejor sociedad ecuatoriana y reformar el Estado. Las publicaciones sobre el proceso constituyente de Monte Cristi (pueblo donde se realizó la Asamblea Constituyente) acompañan muy bien el contenido de las entrevistas que hemos realizado a actores sociopolíticos que estuvieron involucrados en los procesos de diseño, negociación y adopción de los instrumentos jurídicos étnico-raciales, es decir, la constitución y las leyes especiales que la sucedieron. Generalmente, estos materiales o datos se caracterizan por dos tipos de contenido específico:

- 1) La identificación de un problema socioeconómico particular (generalmente relacionado con la desigualdad social) para cuya solución se diseñan una o más leyes para remediarlo y acercarnos a todos a una situación en la que ese problema haya desaparecido, en una sociedad más justa.
- 2) Más allá del entusiasmo compartido por quienes diseñaron, negociaron y adoptaron estos instrumentos legales, las entrevistas realizadas a ellos y otros actores sociopolíticos apuntan a profundas frustraciones y decepciones tras llegar a la conclusión de que a pesar de la adopción de tales y cuales otros instrumentos, el problema sociopolítico que los legisladores querían resolver no se ha resuelto en absoluto.



Montecristi, Ecuador

SEGUNDA FACETA

La inclusión relativa de instrumentos jurídicos étnico-raciales en los currículos de las facultades de derecho ecuatorianas y en los talleres de formación para operadores

En nuestra exploración de lo que sucede con los instrumentos jurídicos étnico-raciales después de las negociaciones políticas que llevaron a su elaboración y adopción por los órganos legislativos municipales y nacionales (principalmente la Asamblea Nacional del Ecuador) —procesos descritos y discutidos en la faceta/capítulo anterior— dedicamos esta faceta a examinar la integración relativa de estos instrumentos en, o su ausencia en, los currículos de las facultades de derecho ecuatorianas, pues es en estas facultades donde se formaron los operadores del sistema judicial encargados de aplicar los instrumentos jurídicos vigentes, y que son el foco de nuestro proyecto: jueces, fiscales, defensores públicos y abogados privados.

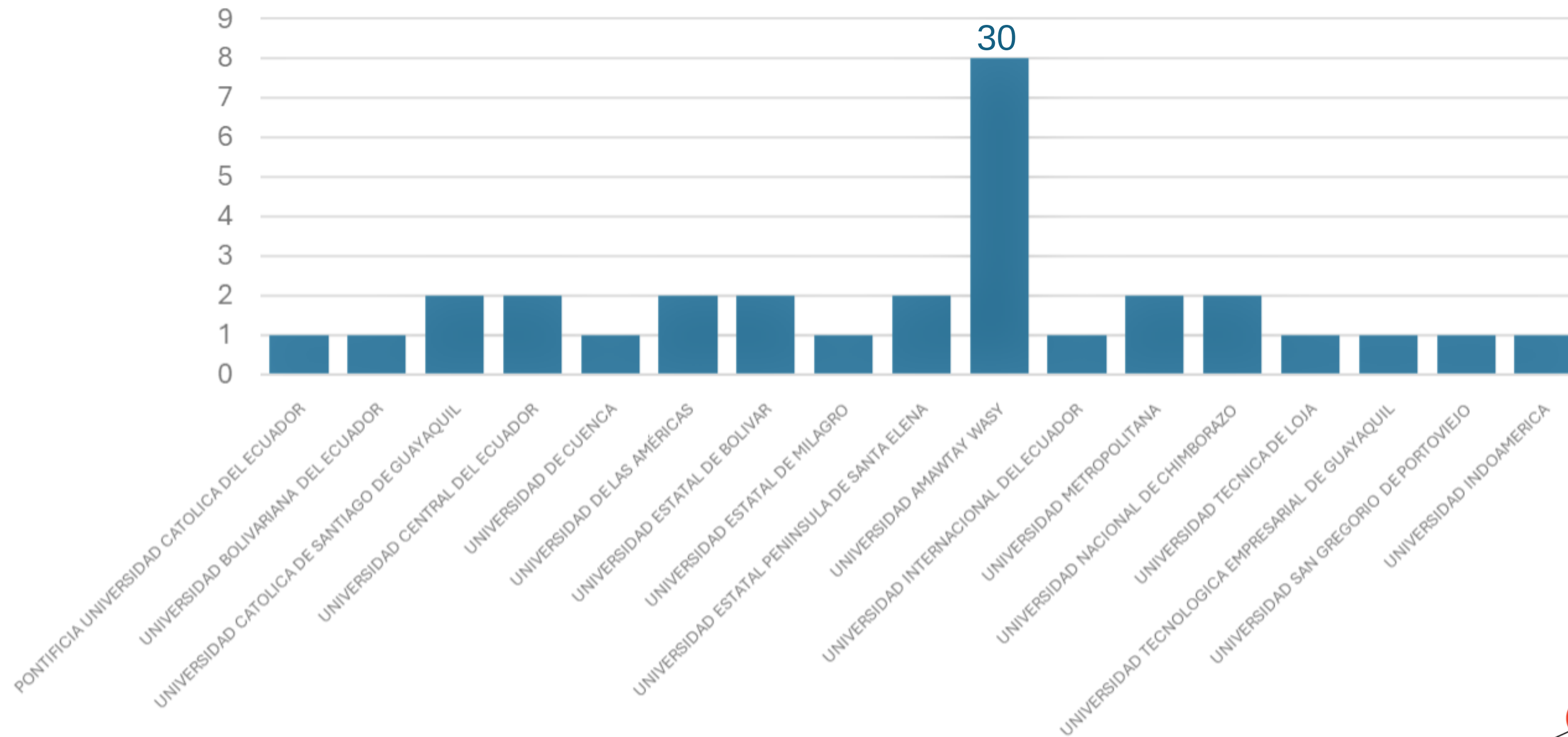
Podemos indicar de entrada que esta faceta revela la falta de integración de la enseñanza de estos instrumentos jurídicos relacionados con los derechos colectivos o la igualdad étnico-racial y la antidiscriminación en los currículos de las facultades de derecho. Subrayamos el hecho de que en los currículos en los que se observa una relativa integración de estos instrumentos, siempre se da una mayor atención —si no exclusiva— a los instrumentos que reconocen los derechos colectivos, frente a la completa invisibilidad de los instrumentos que proclaman y defienden la igualdad étnico-racial. Al subrayar esta primacía de los primeros sobre los segundos en los currículos, confirmamos que el estudio de los currículos descubre lo que llamamos “la preeminencia de lo indígena” en el campo de la alteridad étnico-racial en Ecuador.

En nuestro estudio, sólo tomamos en cuenta las asignaturas cuyos títulos incluían expresamente temas relacionados con los derechos colectivos de las comunidades étnico-raciales o su derecho a vivir sin discriminación. En este sentido, consideramos materias como “Pluralismo Jurídico” y “Derecho Indígena”, así como la presencia de términos como “interculturalidad” y “plurinacional” en los títulos de las asignaturas que involucraban el estudio de los instrumentos antes mencionados. Con este criterio, revisamos los planes de estudio y logramos identificar 17 facultades de derecho (de un total de 41) donde se imparten los temas antes mencionados. A continuación, presentamos nuestro abordaje cualitativo y cuantitativo de los planes de estudio de estas facultades de derecho. La Figura 3.1 presenta las 17 facultades de derecho y el número total de cursos que imparte cada una.

De las 17 facultades de derecho y planes de estudio considerados, encontramos que 9 de ellas imparten solo una asignatura relacionada con los instrumentos jurídicos étnico-raciales. 7 facultades de derecho ofrecen dos cursos en esta área. Destaca la facultad de derecho de la Universidad Indígena Amawtay Wasi, que imparte 30 asignaturas relacionadas con los instrumentos jurídicos étnico-raciales.



Facultades de Derecho del Ecuador y Número de cursos impartidos durante los estudios de licenciatura en Derecho



Cabe destacar que la enseñanza de los instrumentos jurídicos etno-raciales ha sido marginalizada en las facultades de derecho ecuatorianas. La mayoría de las facultades de derecho ecuatorianas (24/41 o 59%) no imparten ningún curso sobre instrumentos jurídicos etno-raciales. Las 17 facultades (41%) que sí incluyen una o más materias específicas sobre dichos instrumentos tienden a cubrir exclusivamente aquellos instrumentos que reconocen y protegen los derechos colectivos, ignorando por completo la enseñanza de los instrumentos jurídicos que proclaman la igualdad etno-racial y protegen a las minorías de la discriminación. Interpretamos esta relativa visibilidad de los primeros y la inequívoca invisibilidad de los segundos como otra expresión de la dominación de “lo indígena” en el campo de la alteridad etno-racial en Ecuador.

Las perspectivas de los estudiantes y profesores de derecho sobre la enseñanza de los instrumentos jurídicos en sus facultades de derecho y en otras del Ecuador

Realizamos dos grupos focales a través de Zoom con estudiantes en 2024, uno en marzo y otro en abril. Para permitir conversaciones y discusiones más complejas, decidimos invitar no más de 5 participantes por grupo. Cada grupo duró un poco más de una hora y media. Los participantes eran todos estudiantes de derecho de una universidad ecuatoriana. Algunos recién habían iniciado sus estudios mientras que otros estaban a punto de graduarse. Buscamos componer dos grupos representativos de la diversidad de género y étnico-racial de la población ecuatoriana. El hecho de que las reuniones se realizaran en línea a partir de las 6:30 p.m. facilitó la participación de estudiantes que vivían en varias ciudades, luego de sus obligaciones laborales o estudiantiles. Una miembro de nuestro equipo de investigación, Francia Jenny Moreno Zapata, dirigió cada uno de los dos focus groups. Quito y Guayaquil fueron las ciudades más representadas en los lugares de residencia de los participantes. Para reclutar participantes, circulamos una convocatoria a través de redes sociales, en grupos de WhatsApp de jóvenes y también pedimos consejos y ayuda a personas reconocidas en círculos universitarios, en círculos de abogados involucrados en activismo político y/o docencia.

En general, en los grupos focales, los estudiantes participantes se quejaron de un notable vacío en su formación académica respecto a las leyes y normas que protegen los derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano y su derecho a vivir sin discriminación. Mencionaron que la mayor parte de la enseñanza sobre instrumentos jurídicos “étnico-raciales”, que era muy limitada, se centraba en los derechos indígenas, dejando de lado o minimizando las realidades de los afrodescendientes. Perciben esta falta de conocimiento como una falla importante de la formación jurídica. En ambos grupos de discusión, los estudiantes exigieron una reforma curricular que incorpore una perspectiva interseccional en el estudio del derecho, reconociendo las intersecciones entre raza, género, clase y otras categorías sociales. Esto incluye la necesidad de que los cursos aborden la persistencia de inequidades estructurales que afectan desproporcionadamente a la población afroecuatoriana.

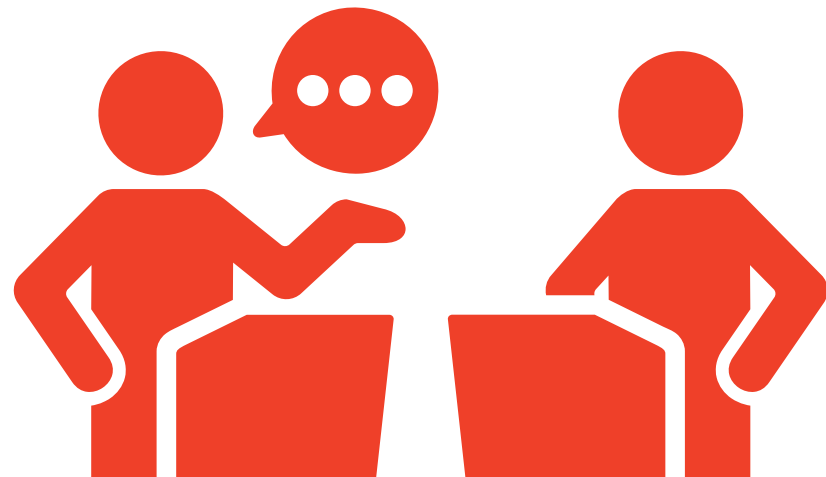
Estudiantes afrodescendientes compartieron experiencias personales de racismo estructural y discriminación, tanto dentro como fuera del ámbito académico. Destacaron la necesidad de crear conciencia entre los estudiantes de derecho, así como los operadores del sistema judicial, sobre las formas sutiles y explícitas de discriminación, así como su impacto psicológico y emocional en la vida cotidiana de los afrodescendientes. Hablamos de los efectos psicológicos del racismo, incluida la baja autoestima, la autoexclusión y otros problemas de salud mental.





Los estudiantes discutieron sobre el uso de los delitos de odio como herramienta legal para enfrentar el racismo. Debatieron sobre la efectividad de la legislación actual y la necesidad de reformarla para remediar las manifestaciones sutiles pero dañinas del racismo. Pidieron, por ejemplo, que los operadores judiciales sean capacitados adecuadamente para comprender y aplicar estas leyes de manera más efectiva. Repitieron que la mayoría de los operadores judiciales son blancos-mestizos y no entienden en absoluto las consecuencias afectivas y emocionales del racismo, el profundo daño que causa.

En resumen, los grupos focales con estudiantes destacaron la marginación de la enseñanza sobre instrumentos que reconocen los derechos colectivos afroecuatorianos, o su derecho a vivir sin discriminación. Reclamaron una reforma curricular que aborde la interseccionalidad y el racismo estructural. Resaltaron la necesidad de una mayor conciencia social y una implementación más efectiva de las leyes para combatir el racismo, incluyendo un mayor enfoque en los aspectos psicológicos del daño que causa. Constataron que la visibilidad de los instrumentos que protegen la “indigeneidad” en los currículos de su facultad de derecho contrasta con la ausencia total de cobertura de los instrumentos jurídicos antidiscriminación.



De los 11 docentes que respondieron a la pregunta sobre si conocían o no los instrumentos jurídicos étnico-raciales que reconocen y protegen los derechos colectivos, sólo 11 de los 15 profesores de derecho contestaron, y los 11 indicaron conocer dichos instrumentos. 11 respondieron a la pregunta sobre el instrumento jurídico étnico-racial más conocido sobre derechos colectivos: 8 respondieron que era la Constitución, dos respondieron que era la Ley de Consejos Nacionales de Igualdad y uno respondió la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En general, todos los profesores que respondieron a nuestra encuesta revelaron saber muy poco sobre los instrumentos jurídicos étnico-raciales, sus aplicaciones, los remedios que deberían proporcionar, etc.



TERCERA FACETA

Nivel y calidad de los conocimientos que tienen los operadores del sistema judicial sobre los instrumentos jurídicos étnico-raciales

Esta faceta del proyecto está dedicada a compartir los hallazgos aportados por las más de 1.300 respuestas al cuestionario que desarrollamos para medir el nivel de conocimiento que tienen los operadores del sistema judicial en Ecuador (fiscales, jueces, defensores públicos y abogados privados) sobre los instrumentos jurídicos étnico-raciales.

Los resultados de nuestra encuesta, titulada “Cuestionario para operadores judiciales, abogados privados y profesores de derecho ecuatorianos”, revelan que nuestra hipótesis de trabajo era bastante acertada: el conocimiento de los instrumentos jurídicos etno-raciales (que reconocen derechos colectivos sobre una base étnico-racial; y que protegen a las minorías étnico-raciales contra la discriminación y el odio) por parte de los operadores del sistema judicial es bastante limitado. Quizás nuestra encuesta permita acceder a aspectos que afinen esta afirmación hipotética inicial.

De las 1.310 respuestas que recogimos, después de eliminar las respuestas incompletas de las encuestas que se terminaron muy temprano en el proceso de respuesta, y mantener las respuestas incompletas de las encuestas que se abandonaron mucho más tarde en el proceso de respuesta, trabajamos con un cuerpo de 1.166 respuestas, completas e incompletas.

Distribución de encuestas completas e incompletas según actividad profesional

Actividad profesional	Incompletas		Completas		Total
Otro	37	(24%)	117	(76%)	154 (100%)
Juez	163	(28%)	418	(72%)	581 (100%)
Fiscal	20	(22%)	71	(78%)	91 (100%)
Profesor de derecho	4	(27%)	11	(73%)	15 (100%)
Defensor público	40	(14%)	240	(86%)	280 (100%)
Abogado en libre ejercicio	18	(40%)	27	(60%)	45 (100%)
Gran total	282	(24%)	884	(76%)	1,166 (100%)

Entre quienes seleccionaron la opción “Otros” se encuentran las encuestas a personas que se identificaron como asistentes legales, auxiliares de fiscal, secretarios de juzgados y fiscales, directores de despachos jurídicos, así como servidores públicos.

Si bien la distribución de los encuestados por género fue bastante igualitaria (50% - 50%), la mayoría de los encuestados se autoidentificaron como mestizos/as. La categoría "Otros" incluye respuestas como judío, longo, negro, venezolano, ser humano, mestizo-afro y "ninguno porque las razas no existen". Hemos decidido mantener estas respuestas en la categoría "Otros", según lo elegido por los encuestados.

En el Censo Nacional realizado en 2010, la mayor parte de la población se autoidentificó como mestiza/o (71,9%), seguida de los montubios (7,4%), afroecuatorianos (7,2%), indígenas (7,0%) y blancos (6,1%). La proporción de mestizos aumentó en el censo de 2023.

Hay un mayor porcentaje de mestizos y montubios en la población encuestada que en el censo nacional ecuatoriano de 2010, mientras que las demás autoidentificaciones étnico-raciales tienen un porcentaje menor que en ese mismo censo, especialmente los indígenas y los blancos.



Distribución de los encuestados según autoidentificación étnico-racial

Autoidentificación étnico-racial	Números	Porcentaje
Mestizos/as	947	81.22%
Montubios/as	114	9.78%
Afroecuatorianos/as	50	4.29%
Indigenas	33	2.83%
Blancos/as	13	1.11%
Otros/as	9	0.77%
Total	1,166	100.00%

La mayoría de los encuestados se autoidentificaron como mestizos/as.

En la categoría “Otros” se incluyen respuestas como judío, longo, negro, venezolano, ser humano, mestizo-afro y “ninguno porque no existen razas”. Hemos decidido mantener estas respuestas en la categoría “Otros”, según la elección de los encuestados.

En el Censo Nacional realizado en 2010, la mayor parte de la población se autoidentificó como mestiza/o (71,9%), seguida de los montubios (7,4%), afroecuatorianos (7,2%), indígenas (7,0%) y blancos (6,1%).

Hay un mayor porcentaje de mestizos y montubios en la población encuestada que en el censo nacional ecuatoriano de 2010, mientras que las demás autoidentificaciones étnico-raciales tienen un porcentaje menor que en ese mismo censo, especialmente los indígenas y los blancos.

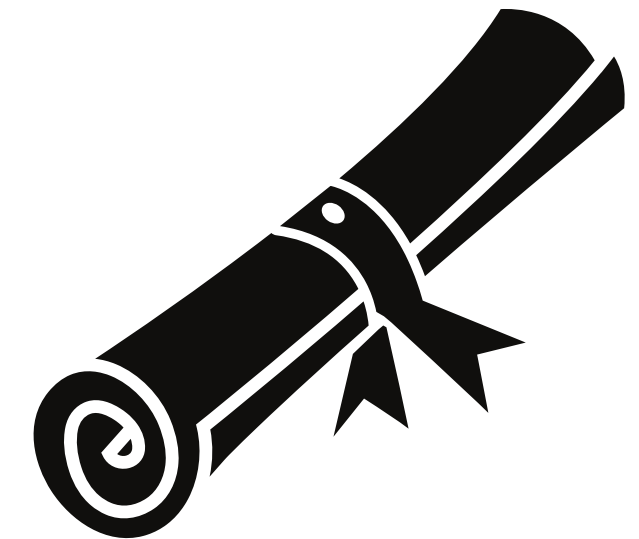


Inicialmente, planteamos la hipótesis de que quienes tienen un título de posgrado en derechos humanos, después de la carrera de derecho, conocerían mejor los instrumentos jurídicos etnoraciales. Redactamos una pregunta al respecto, que generó las siguientes respuestas.

Distribución de encuestados con y sin título de posgrado en Derechos Humanos



Encuestados con y sin posgrado	
Sin posgrado	526
Con posgrado	488
Sin respuesta	152
Gran total	1,166



Como revelan estos resultados, la mayoría de los encuestados no tuvieron exposición a estudios de posgrado en Derechos Humanos.

Evaluación del conocimiento de los operadores del sistema de justicia de Ecuador sobre los instrumentos jurídicos étnico-raciales disponibles que establecen/reconocen y “protegen” los derechos colectivos relevante para afrodescendientes

Operadores del sistema judicial que declaran tener conocimiento, o no tener conocimiento, sobre los instrumentos jurídicos étnico-raciales que reconocen y protegen los derechos colectivos (totalidad de personas encuestadas)

Conocimientos sobre instrumentos (CR)		
Con conocimiento	822	70%
Sin conocimiento	106	9%
Sin respuesta	238	21%
Total	1.166	100%

El 21% de los participantes no respondió a la pregunta formulada en la encuesta sobre su conocimiento o desconocimiento de los instrumentos jurídicos étnico-raciales sobre derechos colectivos.

El 70% de los encuestados manifestó estar familiarizado con estos instrumentos, mientras que el 9% indicó no estar familiarizado con ellos. El 30% de los encuestados no conoce dichos instrumentos ha decidido no responder a



Los instrumentos jurídicos étnico-raciales más conocidos que reconocen y protegen los derechos colectivos entre los operadores del sistema de justicia que afirman estar familiarizados con dichos instrumentos

Constitución	648	79%
Ley de consejos nacionales de igualdad	71	9%
Ley orgánica de educación intercultural	41	5%
Ley de tierras y territorios ancestrales	21	3%
Otro instrumento	41	5%
Total	822	100%

Estos son los resultados obtenidos a partir de las respuestas a la siguiente pregunta: “Marque con una X el instrumento de reconocimiento y protección de los derechos colectivos que usted conozca”. Las opciones de respuesta de opción múltiple fueron: “La constitución, la ley de consejos nacionales de igualdad, la ley orgánica de educación intercultural o la ley de tierras y territorios ancestrales”. Los encuestados también tenían la opción de elegir “Otro instrumento no mencionado anteriormente” e ingresar el nombre de un instrumento con el que estuvieran familiarizados.

El instrumento jurídico que reconoce y protege los derechos colectivos más elegido por los encuestados fue la Constitución, con una mayoría decisiva del 79%. Le siguieron la ley de los consejos nacionales de igualdad, con un 9%, y la ley orgánica de educación intercultural, con un 5%.

Entre los “otros instrumentos” mencionados por los encuestados (5%), los más destacados fueron: el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



El instrumento jurídico étnico-racial que establece/reconoce y protege los derechos colectivos más citado por los encuestados que afirman estar familiarizados con dichos instrumentos (por actividad profesional)



Actividad profesional	Constitución		Ley de Consejos Nacionales de Igualdad		Ley de Tierras y Territorios Ancestrales		Ley Orgánica de Educación Intercultural		Otro instrument		Total
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	
Juez/Jueza	317	78%	37	9%	11	3%	16	4%	26	6%	407
Fiscal	53	78%	6	9%	3	4%	2	3%	4	6%	68
Profesor de derecho	8	73%	2	18%		0%	1	9%	0	0%	11
Defensor público	171	80%	17	8%	3	1%	18	8%	7	3%	216
Abogado/a en libre ejercicio	21	88%	1	4%	2	8%	0	0%	0	0%	24
Otra	78	81%	8	8%	2	2%	4	4%	4	4%	96
Total	648	79%	71	9%	21	3%	41	5%	41	5%	822



La constitución fue el instrumento jurídico más citado por todos los grupos profesionales, con preferencias superiores al 70% en todos los casos. Sin embargo, surge un patrón interesante entre los jueces: 26 de ellos (6%) prefieren otros instrumentos, en su mayoría de derecho internacional, por considerarlos más relevantes que la ley de tierras y territorios ancestrales (3%) o la ley orgánica de educación intercultural (4%).

Un fenómeno similar se observa en el caso de los fiscales y defensores públicos, quienes aparentemente no perciben la ley sobre tierras y territorios ancestrales como un instrumento significativo para proteger los derechos colectivos. En este sentido, la opción más frecuente parece ser “otros instrumentos”.



Los datos que hemos recopilado indican que poseer un título universitario en derecho o un certificado en derechos humanos no afecta realmente al conocimiento sobre los instrumentos jurídicos étnico-raciales. Alrededor del 50% de los encuestados que afirmaron conocer los instrumentos jurídicos étnico-raciales que reconocen y protegen los derechos colectivos tienen un título universitario de ese tipo, y alrededor del 50% no lo tienen.

Experiencia profesional de los encuestados con casos/litigios que involucran el uso de instrumentos jurídicos étnico-raciales que establecen/reconocen y protegen derechos colectivos (por actividad profesional)

Professional activity	No Experience		With Experience		Total
Judge	247	56%	197	44%	444
Public defender	191	78%	55	22%	246
Prosecutor	50	67%	25	33%	75
Practicing attorney	24	80%	6	20%	30
Law professor	7	64%	4	36%	11
Other	104	85%	18	15%	122
Total	623	67%	305	33%	928



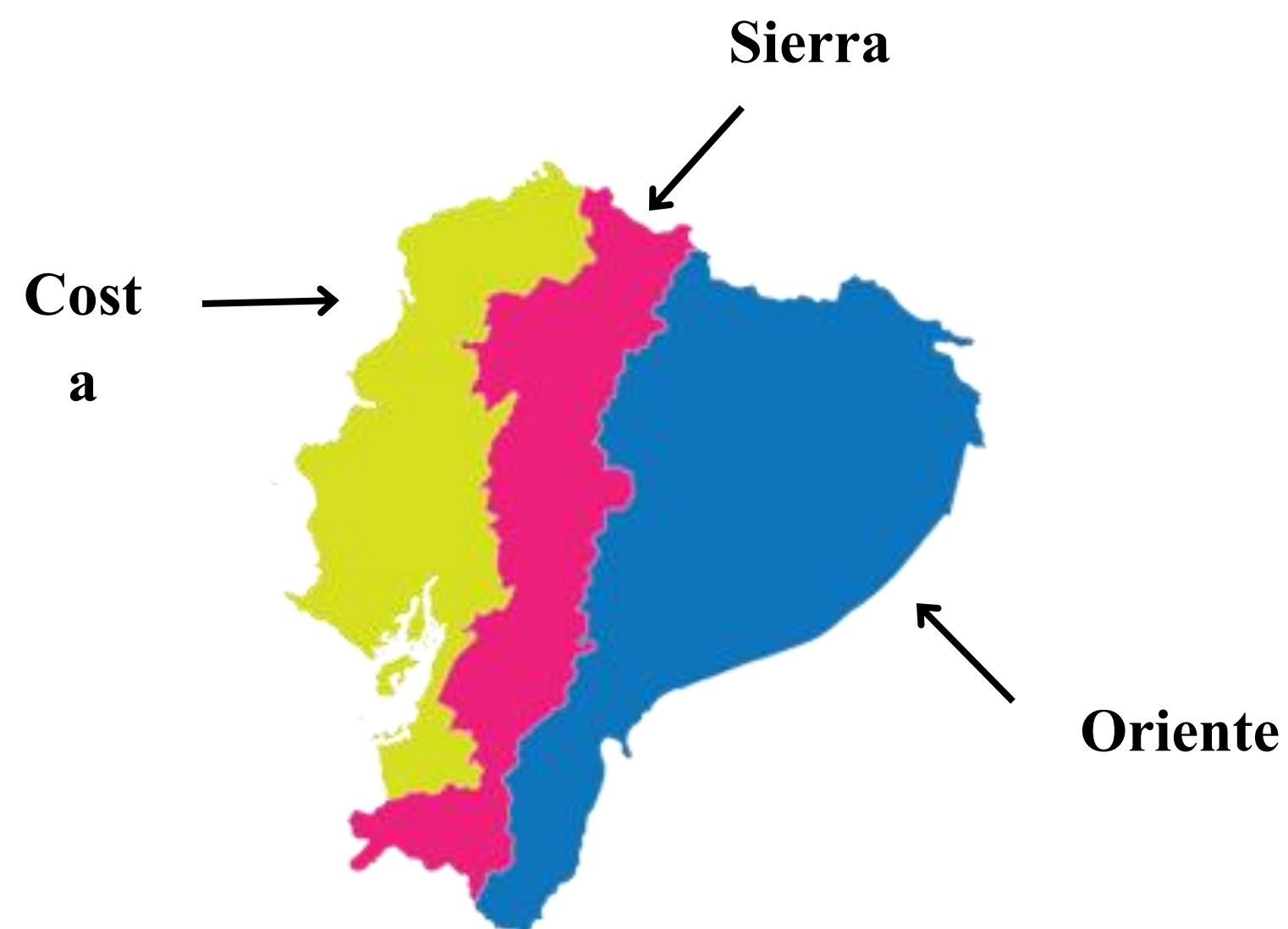
En todas las actividades profesionales, los encuestados con experiencia en la aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales que establecen/reconocen y protegen derechos colectivos son una minoría. Proporcionalmente, los jueces son el grupo con más experiencia en estos casos, seguidos de los profesores de derecho y los fiscales. Por otro lado, los abogados autónomos son el grupo con menos experiencia con dichos instrumentos jurídicos étnico-raciales.

Experiencia profesional en casos/litigios relacionados con el uso de instrumentos jurídicos étnico-raciales que establecen/reconocen y protegen derechos colectivos (por autoidentificación étnico-racial)

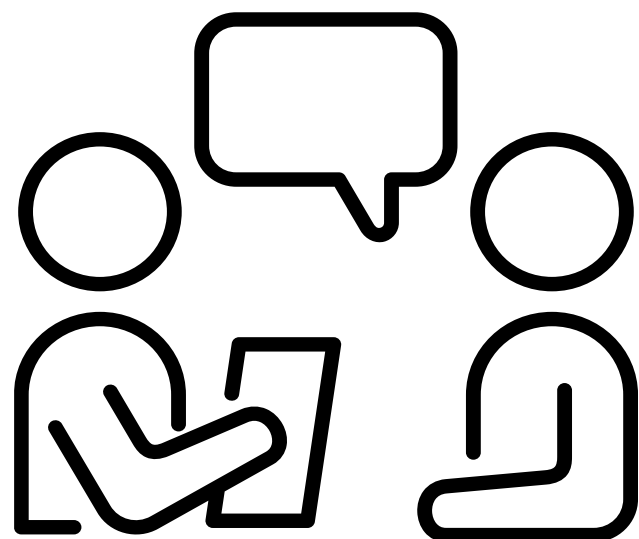
Autoidentificación étnico-racial	No		Sí		Total
Montubios/as	61	69%	27	31%	88
Mestizos/as	515	67%	249	33%	764
Indígenas	14	54%	12	46%	26
Blancos/as	7	70%	3	30%	10
Afrodescendientes	22	71%	9	29%	31
Otro/a	4	44%	5	56%	9
Total	623	67%	305	33%	928

El grupo con mayor experiencia en la utilización de instrumentos jurídicos étnico-raciales que establecen/reconocen y protegen derechos colectivos en casos o litigios son los encuestados indígenas, seguidos de los mestizos y los montubios. Por el contrario, los afrodescendientes conforman el grupo con menor experiencia.

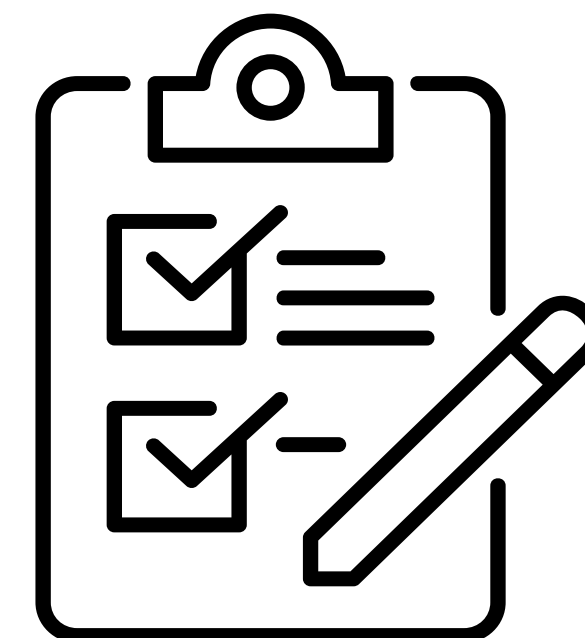
Además, y esto no está representado en la tabla anterior, aunque los encuestados de la zona Oriente son minoría numérica entre los participantes de la encuesta, en términos proporcionales, el 44% de ellos han tenido experiencia con casos o litigios que involucran dichos instrumentos. En contraste, el porcentaje de encuestados con tal experiencia es del 35% en la Sierra y del 28% en la Costa. Esto sugiere que dichos casos aparentemente han sido utilizados con mayor frecuencia en el Oriente.



¿Los instrumentos jurídicos que establecen/reconocen y protegen los derechos colectivos benefician más y son más relevantes para (seleccione todos los grupos aplicables)?



Grupos étnico- raciales	Número de veces seleccionados por encuestados/as	
	Indígenas	551
Sin respuesta	238	17%
Afrodescendientes	216	15%
Blanco-mestizos/as	128	9%
Montubios/as	110	8%
Otros	89	6%
Ninguno	68	5%
Total	1,400	100%



En general, los encuestados coincidieron en que el grupo étnico-racial que más se beneficia del establecimiento/reconocimiento y protección de los derechos colectivos de los instrumentos jurídicos étnico-raciales son los indígenas, con un 39%, seguido de los afrodescendientes (15%) y en tercer lugar, los individuos blancos/mestizos (9%).

Por otro lado, el grupo étnico-racial considerado menos favorecido por los derechos colectivos son los montubios. Sin embargo, la mayoría de los encuestados considera que varios grupos étnico-raciales se benefician de estos instrumentos, siendo la opción “ninguno” la menos elegida (5%). Además, la mayoría de quienes eligieron “Otros” también manifestaron que los derechos colectivos benefician a todos los grupos étnicos.

El total de 1.400 respuestas se explica por el hecho de que los encuestados pudieron elegir más de un grupo étnico-racial en sus respuestas.



**Quito,
Ecuador**

Importancia de los instrumentos jurídicos étnico-raciales que establezcan/reconozcan y protejan los derechos colectivos, considerando todas las categorías de encuestados

Evaluación		
Muy importantes	783	84%
Importantes	107	12%
Pueden ser importantes en ciertas ocasiones	34	4%
No sirven para nada	4	0%
Sin respuesta	238	26%
Total	928	100%

En general, el 96% de los encuestados considera que los derechos colectivos son importantes y muy importantes. Casi ninguno de los encuestados cree que estos derechos “no sirven para nada”.

Evaluación del conocimiento de los operadores del sistema de justicia del Ecuador sobre los instrumentos jurídicos étnico-raciales antidiscriminación

En esta sección se presenta un panorama de la información obtenida a partir de las evaluaciones de autoconocimiento de los profesionales del sistema judicial ecuatoriano (jueces, fiscales, defensores públicos, abogados en ejercicio y profesores de derecho) sobre los instrumentos jurídicos antidiscriminación. Los datos también arrojan luz sobre las experiencias prácticas de los operadores del sistema judicial encuestados en lo que respecta al manejo de casos y disputas judiciales que involucran instrumentos jurídicos antidiscriminación.

El 24% de los encuestados no respondió si conocían o no los instrumentos jurídicos étnico-raciales antidiscriminación.

El 59% de los encuestados afirmó conocer estos instrumentos, mientras que el 17% indicó no estar familiarizado con ellos.

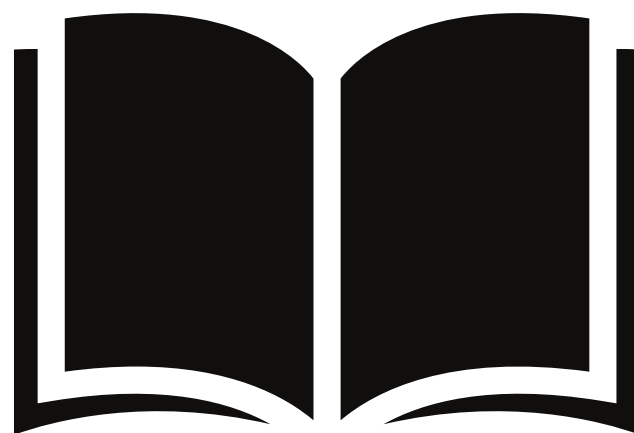
Por otra parte, el número de operadores que afirmaron conocer estos instrumentos es menor que el de quienes declararon tener conocimiento sobre instrumentos jurídicos diseñados para el reconocimiento y presunta protección de los derechos colectivos.



Operadores del sistema judicial que declaran tener conocimiento o desconocimiento de instrumentos jurídicos étnico-raciales antidiscriminación

Operadores del sistema judicial que respondieron a la pregunta sobre su conocimiento de los instrumentos jurídicos étnico-raciales antidiscriminación (según la autoidentificación étnico-racial de los encuestados)

De quienes respondieron a la pregunta, el 78% de los individuos con diferentes autoidentificaciones étnico-raciales afirman tener conocimientos sobre instrumentos jurídicos étnico-raciales y antidiscriminatorios.



Conocimientos sobre instrumentos		
Con conocimiento	689	59 %
Sin conocimiento	195	17 %
Sin respuesta	282	24 %
Total	1.166	100 %

Autoidentificación étnico-racial	Sin conocimiento		Con conocimiento		Total
Blanco	1	10 %	9	90 %	10
Indígena	5	21 %	19	79 %	24
afrodescendiente	7	24 %	22	76 %	29
Montubio	18	21 %	68	79 %	86
Mestizo	161	22 %	565	78 %	726
Otro	3	33 %	6	67 %	9
Total	195	22 %	689	78 %	884



Los instrumentos jurídicos étnico-raciales antidiscriminación más conocidos por los operadores del sistema judicial que afirman estar familiarizados con dichos instrumentos

Código integral penal	616	41%
Constitución	486	32%
Ley de ratificación de la convención internacional contra todas las formas de discriminación	311	21%
Ley orgánica de comunicación	54	4%
Otro instrumento	33	2%
Total	1,500	100%

Estos son los resultados obtenidos a partir de las respuestas a la siguiente pregunta: “Por favor, seleccione el/los instrumento(s) legal(es) (leyes, decretos, artículos constitucionales, etc.) que tipifican como delito la discriminación que usted conoce: Código Penal, Constitución Política, Ley que ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Ley Orgánica de Comunicación, otro instrumento”. Los encuestados tenían la opción de elegir más de un instrumento, así como de proporcionar el nombre de un instrumento que conocieran y que no estuviera incluido en las opciones brindadas, lo que explica el total de 1,500 selecciones recolectadas.



Entre los “otros instrumentos” mencionados por los encuestados (2%), se encuentran el Código del Trabajo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) (al parecer, los encuestados que eligieron este instrumento lo consideran diferente a la ley de ratificación), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

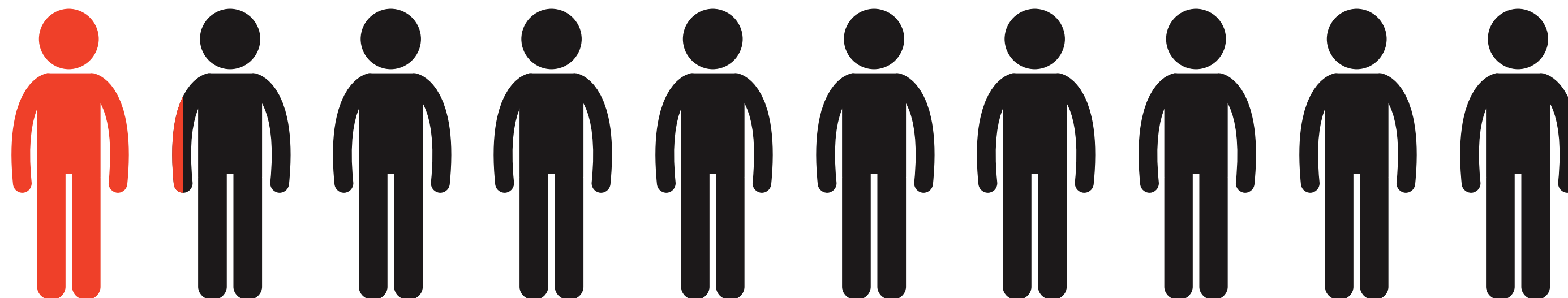
El conocimiento de instrumentos jurídicos antidiscriminatorios de carácter étnico-racial no parece estar correlacionado con el nivel de educación recibido, es decir, no hay una diferencia significativa entre los encuestados que recibieron educación de posgrado y los que no la recibieron.



Experiencia profesional de los encuestados en casos/litigios relacionados con el uso de instrumentos jurídicos étnico-raciales antidiscriminación (todos/as encuestados/as)

Sin experiencia	753	65%
Con experiencia	131	11%
Sin respuesta	282	24%
Total	1,166	100%

Tan sólo un 11% de los encuestados afirmó haber participado en litigios o casos en los que se aplicaron uno o más instrumentos jurídicos étnico-raciales antidiscriminación.



Experiencia profesional de los encuestados en casos/litigios que involucran el uso de instrumentos jurídicos étnico-raciales antidiscriminación (por actividad profesional)

Actividad profesional	Sin experiencia		Con experiencia		Total
Juez/Jueza	339	81%	79	19%	418
Defensor público	216	90%	24	10%	240
Fiscal	59	83%	12	17%	71
Abogado/a en libre ejercicio	24	89%	3	11%	27
Profesor de derecho	9	82%	2	18%	11
Otra	106	91%	11	9%	117
Total	753	85%	131	15%	884

En todos los grupos profesionales, una minoría de los encuestados tiene experiencia en la aplicación de instrumentos jurídicos antidiscriminatorios de carácter étnico-racial.

Proporcionalmente, los jueces son los que tienen mayor experiencia con estos instrumentos, seguidos por los profesores de derecho y los fiscales.

La importancia de los instrumentos jurídicos étnico-raciales antidiscriminación, considerando todas las categorías de encuestados

Evaluación		
Muy importantes	764	66%
Importantes	96	8%
Pueden ser importantes en ciertas ocasiones	20	2%
No sirven para nada	4	0%
Sin respuesta	282	24%
Total	1,166	100%



El 74% de los encuestados considera importantes o muy importantes los instrumentos jurídicos étnico-raciales y antidiscriminatorios. Prácticamente ningún encuestado indicó que estos instrumentos carecen de utilidad. Vale la pena destacar que el porcentaje comparable de instrumentos jurídicos étnico-raciales que reconocen/establecen y protegen derechos colectivos es del 96%.

CUARTA FACETA

La aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales en el ámbito judicial durante 13 litigios emblemáticos que involucran afrodescendientes que intentan defender sus derechos

Introducción

Una definición corriente de “litigio emblemático” explica dicho litigio como una estrategia seguida por abogadas y activistas feministas independientes para permitir justicia y reparación a mujeres afectadas en casos específicos, así como para constituir “un precedente importante para casos similares ya que puede abordar políticas que permitan prevenir nuevas violaciones a los derechos humanos” ([Caso KL vs Perú](#)). En otras palabras, se trata de una acción legal en la que un grupo de abogadas independientes que pueden pertenecer o no a una organización política, inician la acción por el valor ejemplar que dicho litigio, tal como lo visualizan, puede tener para la aplicación de una ley en defensa de los derechos de comunidades identificadas.

Caso KL versus Perú
Expediente



La organización Ilex Acción Jurídica, “liderada por abogados afrocolombianos de diferentes regiones del país con el propósito de lograr justicia racial en Colombia, América Latina y el Caribe a través de acciones de movilización jurídica, investigación y comunicación estratégica con un enfoque interseccional, basado en el liderazgo de los pueblos negros-afrocolombianos” (ilexaccionjuridica.org/nosotros/quienes-somos), prefiere la expresión “litigio estratégico”. Con “litigio estratégico”:

Ilex busca identificar temas litigiosos que generen un alto impacto en la materialización del bienestar general de las comunidades-poblaciones afrodescendientes, una transformación de sus realidades a través del litigio estratégico, la vinculación con autoridades públicas y privadas que tienen incidencia en la formulación de políticas públicas, leyes o medidas institucionales que busquen fortalecer y mejorar las condiciones de vida y oportunidades de esta población. /.(ilexaccionjuridica.org/nuestro-trabajo/lineas-estrategicas/litigio-estrategico)

ILEX Acción Jurídica Links



Acerca de la organización



Estrategias para Litigios

En el contexto de este proyecto, el término “litigios emblemáticos” se define a posteriori, es decir, todos los litigios de nuestra lista comenzaron mucho antes de 2021, año en que se inició este proyecto de investigación. Identificamos esa lista de litigios que involucran los derechos de los afrodescendientes y en los que se pueden observar referencias a leyes étnico-raciales en los argumentos de los demandantes, así como, eventualmente, en los argumentos de los abogados de los demandados. Aprovechando nuestras experiencias profesionales y personales con personas, movimientos sociales y organizaciones afroecuatorianas, buscamos una lista limitada de lo que inicialmente llamamos “litigios representativos” en los que se pudiera observar la aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales. Nuestra lista de 13 casos es en realidad una combinación de dos listas separadas: una lista con litigios emblemáticos que tratan instrumentos jurídicos que reconocen y defienden derechos colectivos de las minorías étnico-raciales en general, y de los afrodescendientes en particular, y otra lista de litigios que involucran instrumentos jurídicos antidiscriminación étnico-raciales.

La siguiente lista de 13 litigios es representativa de lo que ocurre en la vida cotidiana de los afrodescendientes en sus relaciones con el sistema judicial en Ecuador. Esta lista debe interpretarse como la culminación de lo que ocurre en la realidad, ya que muchos casos se archivan en diversas etapas tempranas y nunca llegan a un tribunal.

Lista de litigios emblemáticos que involucran afrodescendientes e instrumentos jurídicos para derechos colectivos

Litigio # 5: Merlin Mina Rolan Tiverio, Abogado Estuardo Walter Estuardo Rivilla Pereira, y Abogada Aura Mercedes Paz Aguilera (en representación de la comunidad de Wimbi, provincia de Esmeraldas) Versus

Fabian Vasquez Barrios, Genaro, Fabricio Vazquez Valencia y Tanya Apraez Olaya en representación de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria.

Por: Solicitud de Orden de Protección tras haber recibido una orden de desalojo por parte de la Subsecretaría Distrital de Tierras, violando el Art. 24 de la Ley de Reforma Agraria... El caso se inició el 3 de febrero de 2015. (El caso también es conocido como “Caso Comunidad Wimbí”)

Nota: Este proceso judicial está vinculado a una denuncia presentada por la empresa Energía & Palma S.A. contra los líderes de la comunidad Wimbí.

Resolución del caso (Sentencia): La orden de protección solicitada por Merlín Mina Rolan Tiverio es rechazada por el juez a cargo del caso el 30 de septiembre de 2016.

Litigio # 1: Daniel Hernández Vera (y su abogado Dr. Gandhi Gaspar Gamboa Requene) y el Ministerio Público Versus

Zambrano Cuero Martin Adolfo, Caicedo Valdez Ernan Evangelista, Caicedo Valdez Ernan Evangelista, Obregon Mejia William, Obregon Mejia Zacarias, Obregon Zambrano Dufer, Obregon Zambrano Francisco, Zambrano Cuero Agripina, Zambrano Cuero Martin Adolfo, Zambrano Cuero Martinez, Zambrano Cuero Martinez

Por ocupación, uso ilícito de tierras o tráfico de tierras. Iniciado el 4 de agosto de 2022. (Caso también conocido como “Fragmentación de la Comuna Río Santiago Cayapas”, Provincia de Esmeraldas)



Litigio # 3: Comuna afroecuatoriana Barranquilla de San Javier versus Jaime Ramón González Artigas, Gerente General de la empresa Energy & Palma S.A.

Por violación a sus derechos colectivos, derecho al territorio, seguridad jurídica y también por los derechos de la Naturaleza.

En la demanda de los demandantes se pueden encontrar estas palabras:

La empresa ha creado una situación de dependencia con los comuneros al ser empleador de una parte importante de la población, generando con ello un mecanismo de presión para impedir acciones legales en su contra, colocando a la comuna en una clara posición de subordinación a Energía & Palma S.A. A través de una Acción de Amparo Constitucional, reivindicamos nuestro derecho humano y comunitario al reconocimiento y protección de la propiedad comunitaria y los derechos territoriales ancestrales, que tienen la característica de ser imprescriptibles, inalienables, inembargables e indivisibles, además del derecho constitucional a NO ser desplazados del territorio ancestral.

El proceso se inició con demandas laborales contra Energy & Palm. Posteriormente se inició la acción de amparo constitucional. Tras la denuncia interpuesta por los comuneros contra Energy & Palm S.A., la empresa solicitó medidas cautelares a su favor. Además, demandaron a siete líderes comunitarios por 300 mil dólares.

(Instrumentos jurídicos involucrados en el caso: La Constitución, derechos de la Naturaleza, ...)

**Litigio # 4: Fiscalía de violencia de género No. 1 (Ibarra) Versus
Caicedo Nazareno Santo Yoffre,-Valarezo Torres Rina Judith,-Meza Roja Miguel Enrique,-
Cerezo Velasco Jair,-TabangoCastro Álvaro Xavier,-Angamarca Cuaspud Luis Eduardo,-
Morales Delgado Miguel Ángel,-Aguilar Espinosa Jorge Vladimir,-Encalada Paladines Carlos
Obando,-Valarezo Reyes Luis Andrés,-Guiz Arias Dionicio Vicente,-Torres Asanza Edwin
Alejandro,-Campaña Belalcazar Eduardo Emilio,-Sánchez Moreno Marco Vinicio,-Valarezo
Reyes Manuel Efrain,-Montaguano Sánchez Segundo Miguel,-Ochoa Román Edgar Gustavo,-
Agila Díaz Pedro Alberto,-Pindo Nauga Rodrigo Hermogenes,-Feijoo Zambrano Mauricio
Eduardo,-Morales Morales Manuel Mesías,-Zambrano Luna Segundo Luis,-González Suarez
Carlos Alberto,-Montaguano Anangonó Luis Miguel,-Morales Guevara Luis Alfonso,-Buele
González Norman Patricio,-Torres Revelo Cristian Bolívar,-Mora Romero Lizardo Filoteo,-
Crespo Romero Servio Fernando,-Valarezo Galarza Pedro Xavier,-Torres Medina Henry Paul**

Por: Contaminación de varios ríos de los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro por minería (ilegal) de oro

El caso se inició en 2018 (instrumentos referidos: Código Penal, Constitución) y finaliza en 2023 con los imputados multados con el monto de dos salarios mínimos.



Litigio # 6: Valencia Cuero Isaha Esequiel (y su Abogado Edmundo Moran Mier) Versus Palmeras de los Andes S.A.–Salomon Gutt Brandwayn (Gerente General), Fabian Mino Benalcazar y Gari Marini-Vargas Granados José Roberto (Gerente General de los Esteros EMA S.A. Palesema, Palmeras de los Andes).

Por los daños y deterioros ocasionados a la salud general de la comunidad y al medio ambiente, incluyendo la biodiversidad y sus elementos constitutivos, en las comunidades de La Chiquita y Guadualito del cantón de San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas. Los demandantes se pronuncian en contra de las empresas Palmar de los Esteros EMA-PALESEMA y Palmeras de los Andes. Los demandantes piden el pago de los daños y deterioros ocasionados al medio ambiente, incluyendo la biodiversidad y sus elementos constitutivos y, en consecuencia, a “nuestra salud”. En relación con los daños materiales, señala el daño social colectivo que afecta directamente el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de las comunidades de Guadualito y La Chiquita, como el bosque que les proveía de animales para la caza y la alimentación, el agua de los ríos y esteros que les daba la satisfacción de utilizarla para sus diferentes usos domésticos y disfrutar de un baño diario. La contaminación ocasionada por agroquímicos por parte de las empresas demandadas ha destruido el bosque para la conversión del uso de la tierra al cultivo de palma africana con fines comerciales, sin considerar los derechos colectivos de las comunidades locales. El caso se encuentra en trámite.



Lista de Litigios Emblemáticos Involucrando Afrodescendientes e Instrumentos Jurídicos Anti-Discriminación

Litigio # 2: 123 accionantes/trabajadores (58 son afrodescendientes, es decir el 71,34%) versus

- **Furukawa plantaciones C.A., representada por el Ab. Adrián Herrera, Gerente General**
- **Ministerio de Gobierno (antes Secretaria Nacional de Gestión de la Política) anteriormente representada por la Ab. María Paula Romo, actualmente por el señor Patricio Pazmiño, Ministro**
- **Ministerio de Trabajo, representado anteriormente por el señor Ab. Andrés Vicente Madero Poveda. Siendo el Ministro actual de esta cartera de estado el señor Ab. Andres Isch**
- **(Posteriormente, con fecha 11 de junio de 2020, presentan un escrito donde solicitan que se tomen en cuenta como legitimados pasivos a las siguientes instituciones: -Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado en ese entonces por el señor Iván Granada Molina, actualmente por el señor Lic. Vicente Andrés Taiano González; -Ministerio de Salud Pública, representado por el señor Dr. Juan Carlos Zevallos López)**

Este caso también fue llamado “Caso Furukawa”; se trata de familias sometidas a esclavitud por la empresa japonesa Furukawa Plantaciones del Ecuador C.A.)

El litigio #2 fue por: El colectivo de trabajadores de la empresa Furukawa argumenta que se ha producido una violación sistemática de sus derechos constitucionales al trabajo y a la seguridad social, sometiéndolos a condiciones de vida y trabajo indignas y miserables, que constituyen un proceso de explotación y servidumbre. La demanda de los ministerios se fundamenta en que se acusa al Estado ecuatoriano de omisiones, pues si bien conocían las violaciones de derechos que se estaban dando en esa empresa, no realizaron investigaciones y no sancionaron las conductas contrarias a la ley, como el trabajo de familias enteras que vivían dentro de los campamentos que no contaban con instalaciones sanitarias (baños o duchas), por lo que siempre se veían obligados a realizar sus necesidades fisiológicas al aire libre. Tampoco contaban con agua potable, saneamiento ambiental, ni ningún servicio básico.

El caso se inició en 2019 y en él se expusieron argumentos que hacían referencia a la Constitución, la legislación laboral y el código penal.

Se dictó sentencia en este caso el 21 de noviembre de 2024.

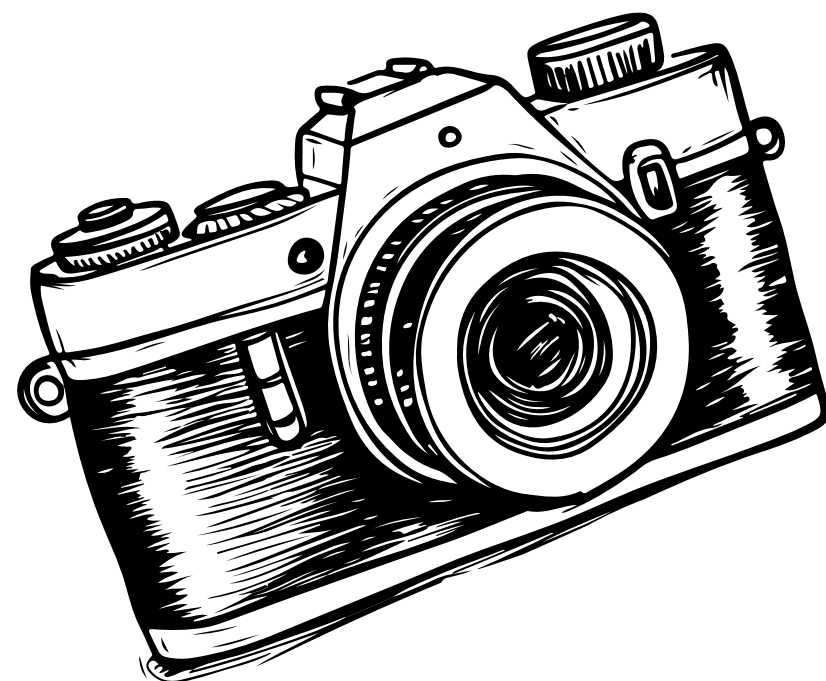
La sentencia establece que Furukawa violó la prohibición de la esclavitud en perjuicio de los productores de fibra de abaca y de los arrendatarios de sus fincas, anulando su dignidad humana. Como reparación integral por las acciones de Furukawa, el Tribunal ordenó a la empresa pagar una compensación económica por los daños morales y materiales, así como disculparse públicamente.

Litigio # 7: Jimmy Javier Ocles Morales, Fiscalía General del Estado versus Policías Carlos Homero Boada Pozo, Johnny Arturo Rodriguez Cedeño, Marco Vinicio Jumbo Rojas

A favor: Perfilamiento racial y racismo (en un momento del caso se habló de “odio”) por parte de agentes de policía en Quito. Se dictó una orden de sobreseimiento a favor de los acusados; los demandantes apelaron; pero perdieron allí también. Esto a pesar del comportamiento de los acusados que no asistieron a las audiencias, etc.

El caso se inició en 2021 y terminó presentándose en 2023.

(Este caso se conoce a menudo como “Caso de discriminación racial por parte de agentes de policía contra el modelo y fotógrafo Jimmy Ocles”). (Instrumentos utilizados en la argumentación del demandante: Código Penal o COIP)



Jimmy Ocles



Litigio # 8: Fiscalía General del Estado, Juan Virgilio Nazareno Quiñonez versus Santiago Emilio Gangotena Gonzalez

Por: El imputado presuntamente cometió un delito de discriminación en contra del denunciante a través de su cuenta de Twitter en mayo de 2021. La Fiscalía inició la investigación el 14 de mayo de 2021 por un presunto delito de discriminación y ordenó diligencias. La parte investigativa, la versión del denunciante, del imputado y el informe psicológico realizado al denunciante concluyeron que no existía afectación psicológica. Pese a las diligencias investigativas, la Fiscalía señala que no logró determinar elementos para iniciar la acción penal luego de 1 año de investigación.

RESOLUCIÓN: Con fecha 6 de octubre de 2022, con fundamento en los antecedentes presentados, y atendiendo a la solicitud de la doctora Elba Garzón, Fiscal de las Personas y Garantías No. 6, titular de la acción penal, se ordena el cierre de la investigación.

(Caso también conocido como “Caso Gangotena” (Denuncia por delito de odio en contra del señor Santiago Gangotena, exrector de la Universidad San Francisco de Quito). (Ley Orgánica de la Comunicación).

**Litigio # 9: Juan Marco García Quiñonez
versus
Corporación Eléctrica Nacional (sucursal de Esmeraldas)**



Por discriminación racial relacionada con las cerraduras del demandante.

Juan Marco García Quiñónez, trabajador de la CNELEP, presentó una denuncia por presunta discriminación racial contra el jefe de Recursos Humanos de la CNELEP-Esmeraldas. A través de un correo electrónico interno, fue informado, por el líder de Recursos Humanos, Víctor Andrés Vascos Barro, de la mala impresión que genera su cabello y sus supuestos malos olores. Según el jefe de ese departamento, las denuncias vendrían de compañeros de García, quienes se habrían quejado de sus ratas según el comunicado. Además, se cita que, según un reglamento interno de la institución, el trabajador está transgrediendo una norma. Por esa razón, Vascos Barro le ordena cortarse el cabello y deshacerse de su mal olor, porque eso no permite un buen desempeño laboral. García, quien se desempeña como profesional de mantenimiento y líneas de transmisión eléctrica de la institución desde 2018, rechazó estas aseveraciones e inició una acción legal por discriminación.

El caso fue archivado en 2022.

(Instrumentos utilizados en la argumentación: la Constitución, el Código Integral Penal)

Litigio # 10: Michael Andres Arce Mendez, Fernando Naranjo, Manuel Dominguez, Ivan Coello, Gina Gomez de la Torre (Fiscal), Dirección Nacional de Personal de la Policía Nacional, Demencio Angel Molina Mosquera, Nancy Quintero, Luis Zhunio, Mario Pruna Muñoz versus Teniente Fernando Mauricio Encalada Parrales, instructor en la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro (ESMIL)

Por: Proceso judicial iniciado por el excadete militar, el afroecuatoriano Michael Arce y su madre, Liliana Méndez, por discriminación racial y delito de odio cometido contra el excadete por el teniente blanco-mestizo Fernando Encalada, instructor de la Escuela Superior Militar Eloytar Alfaro (ESMIL).

(Caso también conocido como “Cadete Michael Arce contra Teniente Encalada”. Los hechos ocurrieron en el año 2011).

El caso condujo al encarcelamiento del acusado, que fue ascendido a capitán durante el litigio por la jefatura militar. Los demandantes no quedaron satisfechos con las “disculpas públicas” del acusado ordenadas por el tribunal.

(La Constitución, El Código Penal Integral)



Litigio # 11: Argentina Jaqueline Delgado, Andres Martin Padilla Delgado, y Fiscalía General del Estado Versus Victor Alfonso Acosta Vera, Daniel Javier Chulde Alvarez, David Eduardo Velastegui Carrera.

Por: Murder of Andrés Padilla by police officer David Eduardo Velastegui Carrera in the Chota Valley.

(Caso también conocido como el caso del joven Andrés Padilla, asesinado de un disparo en la nuca por parte del policía David Eduardo Velastegui Carrera en 2018)

(La Constitución, el Código Integral Penal)

El estado actual del caso es que el acusado ha sido declarado inocente por la Corte Nacional. Los abogados de la familia Padilla planean llevar el caso a la Corte Constitucional. Si se mantiene la inocencia del policía, los abogados planean llevar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Vea un video de 20 minutos sobre este caso en el sitio web de OJALA:



<https://ojala.fiu.edu>

Litigio # 12: Ofelia Lara Calderon, Yadira Jacqueline Hurtado Bedoya, Eufemia Alodia Borja Nazarene, Pilar Janeth Angulo Sanchez, Lindberg Oswaldo Valencia Zamora, Juana Leder Sanchez Cortez, Juan Carlos Ocles Arce, Irma Bautista Nazarene, Luzmila Bolanos, Rocio Villalba, Rosa Mosquera, Oliva Arce, Maria Susana Cervantes, Lenin Valencia Zamora, Johana Espinoza, Carlos Maldonado y Jorge Mosquera; integrantes de las organizaciones afroecuatorianas: Confederación Nacional Afroecuatoriana-CNA, FOGNEP, Las Cumbayas, Fundación Afroecuatoriana Azucar, AFORMATAE, AFRO29, CEDESTU, Centro de Investigaciones de la Mujer de Piel Africana, Movimiento de Mujeres Negras, Flor Africana, MalcomX, Casa Oshun, Red Cultural Afro, e Intercultural Canela y Purpura, respectivamente Versus Diario El Universo y Rodrigo Xavier Bonilla Zapata (Bonil)

Por presunta infracción cometida al publicar el contenido de la “Columna Bonil” de la Página 8 del Diario *El Universo* el 5 de agosto de 2014

(“Discriminación socioeconómica”, ley orgánica de comunicación)

(Caso también conocido como “Caso Agustín Delgado versus Bonil y El Universo” aunque Agustín Delgado no formaba parte de la parte demandante.

Resolución: Luego de un par de sesiones públicas, en 2016 la Super Intendencia de Comunicación (SUPERCOM) terminó reprendiendo a *El Universo* y a Bonil, exigiéndoles a ambos que se disculparan públicamente con Tin Delgado y los afroecuatorianos en general en el mismo espacio del diario donde se había cometido la violación (la columna de Bonil en *El Universo*).



Litigio # 13: Fiscalía General del Estado (Azuay) Versus Byron Francisco G.

Por: Asesinato (con 113 puñaladas) el 3 de noviembre de 2020 de Maribel Pinto, mujer afroecuatoriana que se desempeñaba como trabajadora sexual cuando enfrentó problemas económicos durante la pandemia de COVID 19. Maribel Pinto también fue activista y cofundadora del movimiento afrodescendiente en la provincia de Azuay, en la sierra sur de Ecuador.

(Caso también conocido como “El feminicidio de Maribel Pinto”)

Resolución: En la tarde de este viernes 16 de julio de 2021, un Juzgado Penal del Azuay dictó sentencia de 34 años y 8 meses de prisión para Byron Francisco G. U., por el asesinato de Maribel Pinto con 113 armas blancas, el 3 de noviembre de 2020.

(Instrumento a que se refiere el caso: Código Integral Penal; a pesar de que Maribel Pinto era una activista afroecuatoriana, su autoidentificación como afrodescendiente no parece haber sido tomada en cuenta en el trámite del caso).

**Maribel
Pinto**



Ilustración de Tsunki Escandón

Por favor consulte nuestras próximas publicaciones en <https://ojala.fiu.edu>

